

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

—Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Hacienda

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números 272, 300 y 323 de Protección a Industrias, incoados en solicitud de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes;

Resultando que en 23 de octubre, 31 de diciembre de 1919 y 22 de marzo de 1920, tuvieron ingreso en este Ministerio instancias suscritas por la «Compañía general de Riegos, Industrias y Colonización», «Juan A. Iñigo S. en C.» y «Carbonífera del Sil S. A.», respectivamente, en las que solicitaban para sus industrias diversos beneficios de la ley mencionada de 2 de marzo de 1917;

Resultando que en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, dictada para la ejecución de la expresada ley, se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES correspondientes, los anuncios de las solicitudes de los interesados;

Resultando que remitidas las instancias a informe de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, las devuelve este organismo con oficio fecha 4 de abril último, manifestando que no ha podido informar por carecer de los datos indispensables al efecto, los que fueron solicitados de los interesados, y por no haberlos remitido se hallan comprendidos, con exceso, en la base 8.ª del art. 2.º de la ley de 19 de octubre de 1889;

Resultando que con arreglo al artículo 52 del expresado Reglamento de 20 de diciembre de 1917, por acuerdo de esa Subsecretaría, fecha 21 de abril último, se remitió este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado que lo omite en el sentido de que deben resolverse los tres expedientes de que se hace mención de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional;

Considerando que según el art. 62 del Reglamento, la Comisión Protectora es el organismo administrativo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes y que en el caso presente su opinión es que se consideren desistidos de sus peticiones con arreglo a los preceptos de la ley que cita, de 19 de octubre de 1889;

Considerando que transcurrido con exceso el plazo concedido a los interesados para justificar sus derechos a la protección y beneficios que para las industrias nuevas otorga la ley de 2 de marzo de 1917, sin que los propios o sus representantes hayan hecho alegación alguna, procede estimarlos desistidos de sus pretensiones en consonancia con el art. 2.º de la repetida ley de 19 de octubre de 1889 y art. 5.º del vigente Reglamento de procedimientos, que deben entenderse son aplicables al caso.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional, la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer que se consideren desistidos de sus peticiones en los expedientes formulados por la «Compañía general de Riegos, Industrias y Colonización» «Juan A. Iñigo S. en C.» y «Carbonífera del Sil S. A.», acogiendo a los beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, por no haber aportado los datos reclamados por la Comisión Protectora de la Producción Nacional, como necesarios para poder emitir informe.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1921.—Argüelles.—Señor Subsecretario de este Ministerio. (Núm. 1.431)

### Gobierno Civil

#### Expropiaciones.

##### CIRCULAR

Por la Dirección general de Administración se me comunica con fecha 30 de junio último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Luis Ma Argenti, como usufructuario de la casa núm. 83 de la calle de Embajadores, de esta Corte, y en representación del propietario D. Juan Argenti y Navajas, contra providencia de ese Gobierno justificando dicha finca, que se expropia para la apertura de la calle de Sebastián Elcano, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en la orden transcrita.

Madrid, 4 de julio de 1921.—El Gobernador civil, El Marqués de Grijalba.

(Núm. 1.459).

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

##### CIRCULAR

Se previene a los Ayuntamientos que no hayan rendido la cuenta general de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1920-21, que si no presentan esta cuenta y cuantas adeuden de años anteriores, en el plazo improrrogable de diez días, me ve-

ré en la precisión de exigirles las debidas responsabilidades y de proceder al nombramiento de Comisionado, para que las forme de oficio y a costa de quien corresponda.

Madrid, 6 de julio de 1921.

El Gobernador,

Marqués de Grijalba.

(Núm. 1.433).

En cumplimiento de lo preceptuado en la Regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1905, se hace público por medio de la presente circular que las cuentas que a continuación se expresan han quedado aprobadas por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determinan.

Robledo-Torrelodones, 1887-88, 1888-89, 1890-91, 1893-94, 1897-98, 1898-99, 1899-900.

Madrid, 6 de julio de 1921

El Gobernador,

Marqués de Grijalba.

(Núm. 1.433).

### Diputación Provincial DE MADRID

#### ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 30 de junio último, acordó anunciar nuevo concurso, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para proveer seis plazas de Celadores del Hospicio provincial, con el haber anual de 1 500 pesetas.

Los aspirantes a estas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, y deberán acreditar las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta.
- 2.ª Buena conducta, con certificación expedida por la autoridad local del punto de su residencia.
- 3.ª No tener antecedentes penales, con certificación del Registro correspondiente.

4.ª Aptitud física para el desempeño del cargo, probada por el reconocimiento que practiquen dos profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

5.ª Los demás méritos y servicios que aleguen y justifiquen los aspirantes.

No se admitirán las instancias a los que no acompañen los documentos que acrediten los requisitos exigidos.

Los deberes y obligaciones de los Celadores, serán los que se consignan en los reglamentos y disposiciones de régimen interior del Establecimiento.

Madrid, 1.º de julio de 1921.

El Vicepresidente,  
Felipe Salcedo.

El Secretario,  
Simón Viñals.

(Núm. 1.456)

### Comisión provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 28 del actual, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0'57.

Idem de cebada, 2'35.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0'40.

Litro de aceite, 2'35.

Idem de petróleo, 2'27.

Kilogramos de carbón, 0'26.

Idem de leña, 0'09.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 31 de junio de 1921.

V.º B.º

Felipe Salcedo.

Simón Viñals.

(Núm. 1.430)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

D. Segundo Crispín, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo civil de esta Audiencia, Secretaría de D. Augusto Caro penden, en apelación, unos autos de menor cuantía seguidos por D. Julián Maellas del Río, con doña Pía Martín Paredes y otros, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento

to y parte dispositiva son del siguiente tenor:

#### Sentencia

Núm. 80.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de junio de 1921, vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, seguidos por D. Julián Maellas del Río, jornalero, vecino de Cuadrón, anejo de Garganta de los Montes, demandante apelado, a quien representa el Procurador D. Antonio Ayllón, defendido por el letrado D. Ricardo Vera y en el acto de la vista por D. Domingo Romero, con doña Pía Martín Paredes, D. Zacarías Sanz Martín, doña María Hernanz y Hernanz, propietarios, y D. Trifón Martín del Moral, jornalero, vecinos la doña Pía y el don Trifón de Garganta de los Montes, el D. Zacarías de Manjirón y la doña María de Buitrago, demandados, apelantes, representados por el Procurador D. Alfonso de Soto y defendidos por el letrado D. Gregorio Arranz, siendo también demandados que están constituidos en rebeldía, apelados don Pachó Bravo Maellas, D. Andrés Carretero Isabel y D. Salvador Bravo Maellas, vecinos de Garganta de los Montes, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito.

#### Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador D. Pedro Sebastián e Ibañez a nombre de D. Julián Maellas del Río en escrito de 2 de junio de 1920, absolviendo de ella a los demandados doña Pía Martín Paredes, doña María Hernanz y Hernanz, don Zacarías Sanz Martín, D. Pachó Bravo Maellas, D. Andrés Carretero Isabel, D. Salvador Bravo Maellas y don Trifón Martín del Moral, con imposición de las costas de ambas instancias al demandante D. Julián Maellas. Póngase en conocimiento del Colegio de Secretarios judiciales del territorio a los efectos que procedan el hecho de haber percibido sus derechos el Secretario D. Regino Machicado en los asuntos a que se refieren los recibos presentados en los autos, de una parte declarado pobre, estando sin reintegrar el papel de oficio usado por dicho litigante. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que se refiere a los demandados rebeldes D. Pachó Bravo Maellas, D. Andrés Carretero Isabel y D. Salvador Bravo Maellas, si no se solicitare la notificación personal. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden y previa tasación de costas, a los debidos efectos legales con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Armenteros de Ovando.—Manuel Moreno.—R. de los Ríos.

Publicada en Madrid, a 20 de junio de 1921.

Y para su publicación en el BOLETIN de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid a 27 de junio de 1921.

El Oficial de Sala,  
Segundo Crispín.

(Núm. 1.397.) (C.—24.)

D. José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias provincial y territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, Secretaría del Ledo. D. Rafael García Valdés, penden unos autos seguidos por D. Luis Alvarez de la Mata, con don Dionisio Rojas Sánchez, sobre indemnización por accidente del trabajo, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

Número 82.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de junio de 1921.—En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Orgaz, ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, D. Luis Alvarez de la Mata, representado por el Procurador don Francisco Brualla y dirigido por el Letrado D. Joaquín Rocamora, y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía en esta segunda instancia de D. Dionisio Rojas Sánchez, sobre indemnización por accidente del trabajo.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 19 de noviembre de 1919, dictó el Juez de primera instancia de Orgaz, por la que absolvió libremente al demandado Dionisio Rojas Sánchez, de la demanda contra él interpuesta por Luis Alvarez de la Mata, y se declaran las costas de oficio en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma prevenida por la Ley, por la rebeldía de D. Dionisio Rojas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Justiniano F. Campa, Mariano Pascual Español, Diego López Moya y R. Salustiano Portal, todos con rúbrica.—Publicada en Madrid en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de junio de 1921.

El Oficial de Sala,  
José Aparici.

(Núm. 1.418) (C.—93)

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

Calvo Lozano (Fructuoso), natural de Junquera de Henares, de estado casado, profesión corredor de comercio, de treinta y dos años de edad, hijo de Anastasio y de Manuela, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, 57, procesado por estafa, com-

recerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 27 de junio de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.

Rafael Martínez Casado.  
(Núm. 1.395) (B.—1.107)

Díez Pérez (Román), natural de Escalona, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y seis años de edad, hijo de Eduardo y de Bonifacio, domiciliado últimamente en Hernani, 9, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 27 de junio de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.

Rafael Martínez Casado.  
(Núm. 1.395) (B.—1.108)

Pérez Silvent (Gregorio Valentín), natural de Madrid, profesión vidriero, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Magdalena, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 22, procesado por estafa y cohecho, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 27 de junio de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.

Rafael Martínez Casado.  
(Núm. 1.394) (B.—1.109)

Norden (Cristián), natural de Hamburgo (Alemania), de estado soltero, profesión comerciante, de veintiocho años de edad, hijo de Cristián y de Frida, domiciliado últimamente en la plaza de Bilbao, 2, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 27 de junio de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.

Rafael Martínez Casado.  
(Núm. 1393) (B.—1.110)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Gregorio Calvo Cartagena, contra D. José Juan Iniesta, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados consisten-

tes en: cuatrocientos catorce kilos de aceros para ballestas, quinientos doce kilos de acero exagonal o calibrado y quinientos cuarenta y tres kilos de acero también calibrado, cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de dos mil ochocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos, setenta y cinco por ciento de la tasación.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos: y

Cuarto. Que el depositario de los bienes es D. Luis Ponce de León, que vive Cava Baja, ocho, tienda.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos veintiuno.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(A.—500).

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Moderne garage franco-español», contra D. Gabriel Cuervo Ibarra, se saca a la venta en pública y tercera subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana, por término de ocho días, un coche automóvil marca «Mitchel», modelo antiguo, tipo quince por ciento H. P., con equipo eléctrico de dos unidades de arranque y alumbrado, batería de acumuladores y con encendido por magneto de baja tensión, con su temblero y distribuidor acoplado a la magneto.

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, advirtiéndose además:

Primero.—Que dicho automóvil se encuentra actualmente en reparación en el garage de la Sociedad demandante, situado en la calle Aneha de San Bernardo, número ciento veinte; y

Segundo.—Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de nueve mil setecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que sirvió de tipo en la segunda subasta.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Luis Moliner.  
(A.—503)

CENTRO

Cotomer (José), que usa el nombre de Paciente Gárate Rodríguez, natural de Quintanar de la Puente (Palencia), de estado casado, profesión comercio, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 137, piso 2.º, procesado por estafa bajo el número 960 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 25 de junio de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.  
Santos Soto Simarro.  
(B.—1.098)

Ruedas Eurians (Lorenzo), de estado soltero, profesión estudiante, domiciliado últimamente en Benidorin (Alicante), procesado por estafa en causa número 248-1921, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 28 de junio de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,  
Rafael López de Pando.  
(B.—1.099)

Angulo Fernández (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Tomás y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 21, procesado por daños en causa bajo el núm. 3-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 30 de junio de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,  
Ldo. Rafael López de Pando.  
(B.—1.100)

Martínez Valderas (Domingo), natural de Vallecas (Madrid), de estado casado, profesión petaquista, de treinta años, hijo de Lucio y de Paula, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, núm. 9, 3.º, procesado por falsedad en causa bajo el núm. 1.385-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 30 de junio de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,  
Ldo. Rafael López de Pando.  
(B.—1.101)

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de

esta Corte, en juicio ejecutivo instado por D. Ramón Roldán, contra D. Fernando Márquez y en quiebra del remate celebrado en seis de junio último, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, los bienes muebles embargados al demandado y depositados en poder del mismo, en su domicilio calle de Fuencarral, número cincuenta y ocho, piso segundo, cuyos bienes muebles han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil ochocientas treinta y cuatro pesetas. Servirá de tipo para el remate, en un solo lote, el precio de tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.  
Juan Molina.  
(A.—502)

INCLUSA

D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Banco Peninsular Hipotecario», contra doña María San Martín, viuda de Alonso, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días y bajo el tipo de cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas, en que han sido tasados, de los diversos bienes relacionados con la industria de taller mecánico, embargados a la demandada, en la calle de Hilarión Eslava, número cinco, fijándose como condiciones las siguientes:

Primero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Segundo. No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercero. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del actual, a las once de la mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos veintiuno.

Federico Enjuto.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(A.—504)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Gregorio López Sánchez, se cita a Segunda Sánchez Elices, madre del lesionado, para que comparezca en su Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruir la de los derechos que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 30 de junio de 1921.

V.º B.º

Federico Enjuto.

El Secretario,  
P. S.  
Vicente Moro.  
(B.—1.102)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Carlos Amaseo y Echarrri, contra la Sociedad Anónima «Peritos y Fosfatos», sobre pago de pesetas, hoy en período de prueba, se cita a dicha Sociedad demandada para que comparezca en dicho Juzgado el día diez y seis del actual, a las once de su mañana, a absolver posiciones; bajo apercibimiento de tenerla por confeso si no se presentase.

Y desconociéndose el actual domicilio de la Sociedad «Peritos y Fosfatos», se le hace la citación y apercibimiento acordados por medio de la presente con la que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, siete de julio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Hernández.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero.  
(A.—499)

GETAFE

En virtud de lo acordado por providencia de ayer, en el expediente que se sigue para la declaración de herederos abintestato de D. Cesáreo Laburu y Pagazaurtundua, hijo legítimo de D. Dámaso y de doña Josefa, natural de Castillo de Elejabeitia (Vizcaya), vecino de Madrid, donde falleció en estado de casado con doña Martina Rodríguez Sáez, sin dejar descendientes, a los setenta años de edad, el trece de julio de mil novecientos diez y nueve, se anuncia su muerte sin testar, así como que se reclama la herencia para su hermano de do-

ble vínculo D. Enrique, su medio hermano D. Daniel Laburu Isusi; sus sobrinos doña María Ana, D. Antonio y doña María Juana Montoro Laburu, hijos legítimos de doña María Antonia Laburu y Pagazaurtundua, hermana también de doble vínculo del mencionado causante fallecido con anterioridad al mismo y sus también sobrinos doña Rosario, Juana y D. Dámaso, José Laburu Echevarrioste, hijos de D. Dámaso Laburu Isusi, medio hermano del tan repetido causante, fallecido igualmente antes que éste; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia, en esta villa de Getafe, a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, diez y seis de julio de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
M. González.

El Secretario,  
A. Murias.  
(A.—497)

Servicio de Catastro  
DE LA  
**RIQUEZA URBANA**  
de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 de la instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva de la Cañada, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Joaquín Fernández Cabello.

Arquitecto, D. Antonio Martín Bosch.

Aparejadores: D. José Fernández Langa y D. Blas Sanz de la Mata.

Auxiliar Administrativo, D. Miguel Valle Gil.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 5 de julio de 1921.

El Arquitecto Jefe,  
Manuel de Luxán y Zabay.  
(Núm. 1.454.)

**Jefatura de Obras públicas**  
PROVINCIA DE MADRID

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, por Real decreto de fecha 2 del corriente mes, a anunciar concurso entre propie-

tarios de fincas urbanas para arrendamiento de local con destino a las oficinas de dicha Jefatura, se hace saber, por medio del presente edicto, que en el plazo de diez días, contados a partir del 3 del presente mes, se admiten proposiciones para el arrendamiento de un local destinado al expresado servicio, por el precio que se propenga, que como máximo será de 11.400 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

El local tendrá, como superficie mínima, 970 metros cuadrados, distribuida en 28 habitaciones por lo menos, de las cuales deberán tener luz directa a la calle 9 como mínimo, a patios amplios 16 y el resto podrán ser de segundas luces.

Las proposiciones deberán presentarse en las actuales oficinas de la Jefatura de Obras públicas, Plaza de la Independencia, núm. 8, de nueve a trece, y se acompañarán de un plano, en escala y acotado, del local que se ofrezca, con cuantas noticias se crean necesarias para facilitar su examen.

Madrid, 6 de julio de 1921.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Albacete.  
(O.—124)

**Dirección general de Correos y Telégrafos**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual se convoca a subasta pública para adjudicar el suministro al Estado, de quince mil sacas para el transporte de la correspondencia.

El pliego de condiciones y los ejemplares de las sacas similares, hoy en uso, estarán expuestas al público en el Negociado 24, Material de Servicio de Correos del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de junio de 1898 y lo establecido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y tendrá lugar en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte, ante la Junta que determina el pliego de condiciones, a las once horas, del día 19 del actual.

Hasta el día 18 del actual, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el edificio que ocupa el referido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, se acompañará el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, el depósito de 9.750 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo o tipo límite de la subasta para el suministro del total de las 15.000 sacas es el de pesetas 195.000.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, redactadas con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición:*

D... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia

notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento, y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro mediante subasta, de 15.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número... de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día... de... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares, hoy en uso, para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos, las 15.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de..., domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por..., domiciliado en...), o (para lo cual manifiesto que en caso de resultar adjudicatorio, me comprometo a consignar por escrito con anterioridad a la formalización del contrato el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, de... de 1921.

(Firma completa del licitador).

Madrid, 6 de julio de 1921.

El Director general,  
Firmado.  
(Núm. 1 457) (E.—413)

**Subasta**

El día catorce del actual, a las diez y siete horas y treinta minutos, se celebrará en la Notaría de D. Dimas Adánez y Horcajuelo, calle Mayor, números once y trece, primero, la de una cuarta parte indivisa, perteneciente a la menor Victoria Gómez Pórreres, de la casa número cuatro de la calle del Prado del vecino pueblo de Chamartín de la Rosa, bajo el tipo de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la Notaría la cantidad de mil pesetas dentro de las horas de diez y siete a diez y siete y treinta de dicho día.

En la Notaría suministrarán detalles y antecedentes los días laborables hasta el anterior inclusive al de la subasta, de diez a trece.

(A.—498)

**MONTE DE PIEDAD  
Y  
CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 87.768, a nombre de D. Juan Llorente Pérez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de julio de 1921.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal.

(A.—501)

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte**

**SUBASTA PÚBLICA**

Expediciones de G. V. que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de fecha 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 29 de octubre de 1920.

EXPEDICION	PROGENDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
5.600	Salamanca...	1 ...	Calzado.....	4	J. Pinto.
1.868	Peñaranda...	1 ...	C/ adornos.....	1 850	J. García.
5.156	Escorial....	1 ...	C/ botellas vas.	13	J. Borque.
3.698	Zamora....	1 ...	Paquete gabán..	2 250	A. Barcazán.
1.533	Barcial Loma	3 ...	C/ queso.....	75	Sin.
5.113	Briviesca....	1 ...	Ropa.....	2 300	Carcía de la Vega.
6.871	Pasajes....	1 ...	Discos.....	30	J. Veguillas.
15.391	Pamplona....	1 ...	Tejidos.....	3	F. Regúlez.
21.268	Burgos....	1 ...	Ferretería.....	2 900	F. García.
8.376	Pamplona....	1 ...	Ropa.....	1 200	L. García.
74.509	S. Sebastián.	1 ...	Lámparas.....	12	J. Pimental.
4.901	Coruña.....	1 ...	Frascos.....	46	G. Camino.
17.755	Idem.....	2 ...	Calzado.....	11	L. Rubio.
35.663	Vigo.....	2 ...	Errajes.....	2 500	Medina.
32.265	Oviedo....	1 ...	Lámparas.....	1	Delabusge.
8.540	Avilés.....	4 ...	Garrapas.....	30	R.R. PP. Cirtese.
23.073	Irún.....	1 ...	Tejidos.....	2 500	J. Alcázar.
23.078	Idem.....	1 ...	Dulces.....	5	C. de Vilches.
15.958	Idem.....	1 ...	Bañal ropa....	50	C. Díaz.
55.453	Logroño....	1 ...	Calzado.....	0 650	M. Peñalva.
305	Irún.....	1 ...	C/ material....	29	Morgán.
15.800	Idem.....	2 ...	Toldos.....	67	H. Álvarez.
303	Idem.....	1 ...	Alfombras.....	21	M. Talavera.
16.151	Idem.....	1 ...	Ferretería.....	4 600	J. Beruche.
16.152	Idem.....	2 ...	Idem.....	7 600	J. Cabezón.
56.152	Logroño....	1 ...	Idem.....	10	Echender.
12.386	Haro.....	1 ...	Goma.....	5	S. C Industrial.
2.808	Alar.....	1 ...	Pipa vacía....	35	S. Fernández.
3.680	Reinosa....	1 ...	C/ queso.....	22	R. Ortiz.
1.102	Yanguas....	1 ..	Chorizos.....	10	R. Fuentes.
3.718	Reinosa....	1 ...	Cesta vacía....	2	B. Delgado.

Total: 31 expediciones.

Madrid, 8 de julio de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—214)